

San Diego de Alejandria, Jalisco, a 15 de Agosto de 2024.

**C. Charralando  
P R E S E N T E.-**

El suscrito titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Diego de Alejandria, Jalisco, en su carácter de responsable de atender las obligaciones del Sistema Municipal DIF de San Diego de Alejandria resuelve la solicitud de información, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Datos de la solicitud: el día 08 de agosto del 2024 a las 16:21 horas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue recibido del Acuerdo de Incompetencia emitido por la Unidad de Transparencia de la Universidad de Guadalajara, respecto de la solicitud de información número 141349324000018, de la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, mediante la cual el solicitante requiere lo siguiente:

**“Solicito de todos los sujetos obligados del estado de JALISCO, la siguiente información:**

- 1) Si dentro de su dependencia se cuenta con el puesto de Criminólogo o Criminóloga.**
- 2) Tienen perfil y/o descriptivo del puesto de Criminólogo o Criminóloga (de ser afirmativa su respuesta, me proporcioné el perfil del citado puesto, documento electrónico o liga oficial para consultarlo).**
- 3) ¿Cuáles son las funciones y/o actividades de un Criminólogo o Criminóloga en su dependencia?**
- 4) ¿Cuáles son los requisitos para ocupar el puesto de Criminólogo o Criminóloga?**
- 5) ¿Cuenta con personal que tienen el perfil de Criminólogo o Criminóloga, desempeñando algún otro puesto? De ser afirmativa su respuesta, ¿qué puesto están desempeñando y cuáles son sus funciones?**
- 6) ¿Cuenta con vacantes de empleo, así como los requisitos para un Criminólogo y/o Criminóloga?**
- 7) Nombre de la dependencia que emite la respuesta (información) y domicilio oficial.**
- 8) Nombre y cargo de la persona que proporciona la información y/o la respuesta. (Sic)”**

II. Admisión: anteriormente vía Plataforma Nacional de Transparencia con folio 14287624000139 se había recibido la misma solicitud, asignándose al expediente E/UTSDAJ/214/2024 por lo que se determina realizar una respuesta conjunta para ambas solicitudes.

III. Requisición: se solicitó al área correspondiente la información requerida, la cual remite respuesta donde comunica que dicha información “no existe”.

IV. Procedencia: la información solicitada es “inexistente”, por lo que se actualiza uno de los supuestos de la fracción III del artículo 86 de la ley; en consecuencia, se procede a resolver en sentido Negativo.

V. Fundamentación: son aplicables a la resolución en sentido Negativo en virtud de que la información solicitada es inexistente, la fracción III del artículo 86 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*. Las atribuciones del suscrito para tramitar, sustanciar y resolver la solicitud, así como su forma y condiciones, encuentran sustento en el numeral 32 fracción III de dicha ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con las atribuciones citadas y en mi carácter de titular de la Unidad de Transparencia, he acordado los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. - La solicitud de acceso a la información se resuelve en sentido NEGATIVO, toda vez que no se cuenta con la información que se solicita o no corresponde a la competencia de este sujeto obligado.

Segundo. –Se hace del conocimiento del solicitante la resolución por los medios proporcionados para tal efecto, se da por concluida la presente solicitud y se archiva su expediente.

ATENTAMENTE

*Denisse Guerrero V.*

C. Denisse Guadalupe Guerrero Vargas  
Titular de la Unidad de Transparencia  
H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco





**C. Denisse Guadalupe Guerrero Vargas.**

**Titular de la unidad de transparencia**

**Presente.**

Dando cumplimiento a la solicitud recibida del expediente E/UTSDAJ/214/2024 UTSDAJ/0601/2024 información que se requiere es generada o administrada en este H. Ayuntamiento dando respuesta a lo encontrado.

En el municipio de San Diego de Alejandria no se cuenta con ningún puesto de criminólogo o criminóloga, por lo cual no puedo dar respuesta alguna a lo antes solicitado.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Hernán Varelas Guerrero  
Oficial Mayor



1885

